



Expediente núm.	Procedimiento
28778/2025	Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE EIVISSA PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

Artículo 1. Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada

En fecha 25 de abril de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Ibiza acordó aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de las subvenciones destinadas a asociaciones de familias de alumnas de los centros educativos del municipio de Ibiza. La aprobación definitiva de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) número 83 de fecha 22 de junio de 2024.

Artículo 2. Crédito/s presupuestario/s al/s cual/s se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones

Cada una de las subvenciones tendrá una dotación máxima de 3.000€ en el caso de asociaciones de familias de centros públicos y una dotación máxima de 1.500€ en el caso de asociaciones de familias de centros concertados.

Para el pago de estas subvenciones hay consignación presupuestaria, por importe de 30.000€ a la partida 32000 48100 "Ayudas actividades asociaciones familias" del Presupuesto de Educación para el año 2026, del Ayuntamiento de Eivissa.

La cuantía individualizada de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre lo numero de puntos de valoración totales de todas las solicitudes, el que dará el valor en euros del punto.

La cuantía individual a conceder se tiene que calcular de las siguientes formas: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las subvenciones orientadas a asociaciones de familias del alumnado de los centros educativos de infantil y primaria del municipio de Eivissa, destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento, de asociación, de formación y de realización de actividades extraescolares y/o actividades complementarias al proyecto educativo del centro, para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar así como la vida asociativa de las familias y del alumnado dentro de la





comunidad educativa.

Las actividades objeto de la subvención serán desarrolladas por las entidades desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, correspondientes al curso escolar 2025-2026.

Artículo 4. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a partir de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar, habiendo notificado la resolución de concesión con el límite fijado y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios o principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones de familias de los centros educativos de infantil y primaria del municipio de Ibiza, legalmente constituidas e inscritas al Registro que corresponda o en su defecto al registro administrativo que sea de aplicación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, que participen en la convocatoria correspondiente y que cumplan los requisitos de esta convocatoria y en la normativa específica de aplicación.

Artículo 6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. De acuerdo con el punto 5.º de las bases 46.ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Ibiza, el órgano competente para la resolución del procedimiento, así como los acuerdos de concesión de las subvenciones, es la Junta de Gobierno Local.

2. De acuerdo con el artículo 8.2 de las bases específicas reguladoras, la convocatoria específica establecerá la composición de una comisión evaluadora integrada como mínimo por una Presidencia, una Secretaría con voz pero sin voto y un número de personas vocales no inferior a dos, relacionadas con el objeto de la convocatoria, que tendrá como finalidad examinar las solicitudes y emitir un informe que sirva de base a la propuesta de resolución.

Se constituye una comisión evaluadora que estará integrada por las personas miembros siguientes:

- Presidente/a: Regidor/a delegado/da de Educación.





- Secretario/a: Personal administrativo del área de Educación.
- Vocal 1: Personal técnico del Departamento de Educación.
- Vocal 2: Personal técnico del Departamento de Educación.

Suplentes:

- Presidente/a: Regidor/a delegado/da de Infancia.
- Secretario/aria: Personal administrativo del área de Infancia.
- Vocal 1: Personal técnico del área de Infancia.
- Vocal 2: Personal técnico del área de Igualdad

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contadores a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOIB. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente. La documentación se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Ibiza (www.eivissa.es).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiera notificado resolución exprés, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Documentos e informaciones que tienen que acompañarse a la petición

1. La solicitud se formalizará mediante una instancia dirigida a la concejalía de educación del Ayuntamiento de Ibiza adjuntando la documentación correspondiente, y se presentará al Registro General del Ayuntamiento, también se podrán presentar a los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, son personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para realizar cualquier trámite de un procedimiento administrativo las siguientes:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera la colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que lleven a cabo con las administraciones públicas en ejercicio de la actividad profesional mencionada. En todo caso, dentro de este



colectivo se entenderán incluidos los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles.

- d) Quien represente a un interesado/da que esté obligado/da a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Las personas empleadas de las administraciones públicas para los trámites y actuaciones que se efectúen con ellas por razón de su condición de empleado /ada público / a, tal como determine reglamentariamente cada administración.

Las personas obligadas tienen que presentar las solicitudes de subvenciones a través de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Eivissa. En el supuesto de que estas personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, presenten sus solicitudes en formato papel, se advierte que estas solicitudes se tendrán por no presentadas y que se excluirá a estas personas del procedimiento de concesión de subvenciones, sin que este error u omisión pueda enmendarse posteriormente, si ya ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, las solicitudes de subvenciones de las personas obligadas solo tendrán validez si se presentan en forma electrónica y en tiempo hábil para presentarlas.

La presentación de la solicitud comporta la autorización de la persona solicitante porque el Ayuntamiento de Eivissa obtenga de forma directa los certificados telemáticos, si se tercia, para la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias ante la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Eivissa, así como estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, en aplicación del Convenio en materia de interoperabilidad telemática entre las administraciones públicas del ámbito territorial de las Islas Baleares, a que se ha adherido el Ayuntamiento de Eivissa.

La persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, aportando los correspondientes certificados.

2. La documentación y/o los datos que tiene que acompañar la solicitud serán tanto la indicada al trámite de solicitud como la acreditativa de la personalidad jurídica propuesta como beneficiaria que se detalla a continuación:

- Estatutos sociales.
- Certificación actualizada de la inscripción de la asociación en el Registro del GOIB o documento análogo.
- CIF/NIF de la entidad.
- Documento del nombramiento del representante de la entidad.
- Documento de identidad en vigor del representando.
- Memoria justificativa de la actividad realizada (M-312 anexo 1). Es caso de haber integrado a alumnado con Necesidades Educativas Especiales (Criterio 3), es obligatorio rellenar el apartado correspondiente a la memoria explicando como se ha procedido a adaptar las actividades para poder ser valorado.
- Certificado del secretario que acredite el número de socios a fecha de finalización del periodo subvencionable.
- Certificado del secretario/a de la entidad que acredite el número de personas asistentes a cada una de las actividades presentadas.
- Certificado del secretario/a de la entidad que acredite lo número de niños NEE que ha



asistido a cada una de las actividades presentadas.

- Certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATIB y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social (en caso de no autorizar o manifestar oposición a que la administración recaude y verifique los datos consignados).

- Declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad, y expedida por el secretario/aria de la entidad, en la cual se acreditará que el gasto para aquello que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad, que el importe de la subvención concedida no supera el importe total de los gastos realizados y la existencia otras solicitudes de subvención para la misma actividad. (M-313 anexo 2).

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (M-314 anexo 3).

- Las facturas o documentos (originales o cotejadas por el departamento correspondiente) de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, numeradas y con el mismo orden de dicha relación, cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 12 de la presente convocatoria.

En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tiene que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones pagadas.

3. En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá su enmienda en un plazo de diez días. Una vez transcurrida este plazo sin que persona solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se la tendrá por cejada en su petición y se archivará el expediente.

Artículo 10. Pago

La forma de pago de la subvención es post pagable, es decir, el pago de la subvención se realizará previa justificación y se efectuará en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de la resolución aprobatoria de su concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada a tal efecto por el beneficiario.

Para recibir el pago de la subvención es obligatorio estar registrado como acreedor del Ayuntamiento de Eivissa. Para registrarse como acreedor se tiene que realizar el trámite «Tesorería - Solicitud de alta o modificación de datos bancarios» que se puede encontrar en la sede electrónica municipal <https://eivissa.sedelectronica.es>.

Artículo 11. Gastos elegibles

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo que dispone el art. 31 de la LGS los gastos realizados y efectivamente pagados antes de la fecha de plazo del periodo de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

Se considerará periodo subvencionable lo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.

A) Gastos subvencionables:

Se consideran subvencionables aquellos gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad.





Los gastos subvencionables se distribuyen en:

1. Gastos directos (como mínimo del 70% del coste total subvencionado): Son aquellos gastos que están directamente vinculadas con la realización de la actividad subvencionada y que son imprescindibles para la ejecución del proyecto.

Concretamente, se considerarán gastos directos:

- Los gastos de contratación del personal o profesionales que implementen directamente el objeto de la actividad.
- Los gastos de alquiler de equipaciones extras como ahora pueden ser electrónicos, de sonido, luces, escenarios, castillos hinchables, juegos de agua y espuma, mobiliario como pueden ser sillas, mesas, carpas etc., y que estén directamente relacionados e imprescindibles con la realización y el buen funcionamiento del objeto de la actividad así como los gastos del montaje, desmontaje y manipulación del mismo.
- Los gastos de alquiler del inmueble donde se lleven a cabo las actividades descritas al objeto.
- Material fungible estrictamente necesario y relacionado directamente con la realización de la actividad.
- Material didáctico necesario e imprescindible para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de transporte.
- Compras de productos perecederos por comidas y bebidas no alcohólicas para el desarrollo de comidas populares y/o culturales o los gastos de contratación de catering.

2. Gastos indirectos (como máximo del 30% del coste total subvencionado): Se consideran gastos indirectos aquellas que, sin estar directamente vinculadas a una actividad concreta, son necesarias para el desarrollo general del proyecto. Estos gastos se imputarán proporcionalmente al coste de la actividad y en el periodo subvencionable, y tienen que estar justificadas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Como gastos indirectos consideraremos aquellos gastos que complementen la actividad, como por ejemplo, seguros contratados que den cobertura a la actividad, limpieza, publicidad, compra de productos perecederos por comidas y bebidas no alcohólicas de apoyo para la realización de la actividad, gastos de conexión a internet, creación y mantenimiento de páginas web de la asociación, etc.

B) Gastos no subvencionables:

No se consideran subvencionables los siguientes gastos, independientemente de su relación con la actividad:

1. Adquisición de bienes inventariables:

o Mobiliario, equipos informáticos, electrodomésticos o cualquier otro bien de inventariable.

o Gastos de inversión.

2. Financiación e intereses:





- o Inversiones financiadas mediante alquileres financieros o leasing.
- o Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- o Gastos de amortización.
- o Gastos financieros.

3. Tributos e impuestos:

- o Impuestos indirectos como el IVA.
- o Impuestos personales sobre la renta (IRPF).

4. Otros gastos excluidos:

- o Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- o Gastos de bebidas alcohólicas.
- o Celebraciones gastronómicas, excepto cuando tengan una relación directa con el objeto de la subvención y se detalle la unidad consumida en las facturas.
- o Honorarios o indemnizaciones a los órganos directivos de la entidad beneficiaria o a personas con vínculos familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.
- o Cualquier gasto no asociado directamente con el objeto de la subvención.

C) Otros gastos subvencionables

También se considerarán subvencionables, siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables para su preparación o ejecución, los siguientes gastos:

1. Gastos jurídicos de asesoría:
 - o Asesoría jurídica o financiera relacionadas directamente con el proyecto.
2. Gastos administrativos:
 - o Gastos notariales y registrales.
 - o Gastos periciales necesarios para la realización del proyecto.
 - o Gastos de administración específicos vinculados al proyecto.

Artículo 12. Requisitos que tienen que reunir las facturas presentadas

Las facturas tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en el capítulo II de Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de importes iguales o superiores a 1.000 euros, se tendrán que acompañar de la documentación acreditativa de pago mediante transferencia bancaria o acreditación análoga. En caso de facturas justificativas con retención de IRPF, se tendrá que presentar el modelo 111 o 115 para acreditar el pago de las retenciones practicadas.

En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario se compromete a solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes





proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

La selección de la oferta se tendrá que realizar conforme a los principios de eficiencia y economía. En caso de no optar por la propuesta económica más ventajosa, el beneficiario tendrá que justificar expresamente en una memoria las razones de esta elección.

Así mismo, se garantiza que, en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables superará el valor de mercado.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación será de 15 días hábiles contadores al día siguiente a la publicación de la publicación de esta convocatoria al BOIB. La justificación se hará con la misma solicitud aportando la documentación requerida en el artículo 9 de esta convocatoria.

Para la presentación de la justificación de subvenciones se utilizarán medios electrónicos y telemáticos, en todo caso, el órgano concedente, podrá requerir la presentación de los justificantes originales que estime necesarios para obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Artículo 14. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con aquello que dispone el artículo 27 de la LGS

No se prevé la posibilidad de reformular las solicitudes.

Artículo 15. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual tiene que interponerse recurso de alzada

Esta resolución de convocatoria acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ibiza pone fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Criterios de valoración de las solicitudes

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones en conformidad con el que dispone el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a. Criterio 1 – Número de socios (hasta 25 puntos)

- Asociaciones hasta 25 socios: 8 puntos.
- Asociaciones de 26 a 50 socios: 15 puntos.
- Asociaciones de más de 51 socios: 25 puntos.

b. Criterio 2 –Número personas destinatarias participantes de las actividades. Se hará una media del total de número de participantes y las actividades presentadas (hasta 25 puntos).

- Hasta 15 participantes: 8 puntos.
- Hasta 25 participantes: 15 puntos.





- más de 25 participantes: 25 puntos.

c. Criterio 3 – Integración del alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE) en las actividades. Se dará 5 puntos por cada actividad que se realice hasta un total de 25 puntos.

d. Criterio 4 – Desarrollo de fiestas y actividades culturales y otras iniciativas. Por cada actividad realizada se dará 2,5 puntos (hasta 25 puntos)

- Por la realización de fiestas culturales y fomento de la cultura ibicenca: 2,5 puntos por cada actividad realizada hasta un total de 7,5 puntos.

- Para participar en fiestas organizadas por el ayuntamiento: 2,5 puntos por cada actividad realizada hasta un total de 7,5 puntos.

- Iniciativas que trabajen el fomento del deporte, las habilidades sociales y la igualdad: 2,5 puntos por cada actividad realizada hasta un total de 10 puntos.

No se prevén criterios de ponderación.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones concedidas por parte de los beneficiarios

Conforme al establecido en el artículo 18 de la LGS, los beneficiarios tendrán que realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte del Ayuntamiento de Eivissa para llevar a cabo la actividad y/o proyecto objeto de la subvención.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Eivissa y leyenda relativa, en cualquier de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad y/o proyecto subvencionado y que a continuación se detallan:

a) Materiales imprimidos: folletos publicitarios, carteles, pegatinas, pancartas publicitarias, etc.

b) Apoyos digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada a la actividad subvencionada, redes sociales, videos promocionales, falcas de radio, menciones en los medios de comunicación, etc.

c) Otros apoyos: placas, medallas, equipaje deportivo, etc.

Los escudos están disponibles en la siguiente web institucional.

<https://www.eivissa.es/portal/index.php/es/comunicacion>

Para acreditar el cumplimiento de la publicidad de la subvención otorgada, dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención y junto a la memoria de actuación, se tendrá que aportar, atendidas las diferentes medidas de difusión utilizadas, la siguiente documentación:

a) Copias o ejemplares de los folletos y/o carteles publicitarios, adhesivos y cualquier otro material imprimido.

b) Fotografías de las pancartas, carteles colocados en la sede o instalaciones, medallas,





camisetas, placas, etc.

c) Escrito con el detalle de las direcciones de la página web o redes sociales en los cuales se haya incluido la publicidad informativa, relativa en la subvención concedida, a los medios de comunicación, notas de prensa, enlaces en las publicaciones de reportajes, falcas publicitarios o cualquier otro medio audiovisual utilizado.

Artículo 18. Medio de notificación o publicación

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Ibiza remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto suyo se publicará en el *BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De conformidad con el artículo 5 de las bases específicas reguladoras, en virtud del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la publicación de los requerimientos de enmienda de solicitudes y de la resolución de la concesión de subvenciones se hará al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Eivissa.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

(Rellenar obligatoriamente una por actividad)

SOBRE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad:	NIF/CIF:
Persona responsable:	

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

Nombre de la actividad:
Descripción/justificación de las actividades realizadas, calendaritzación, espacios utilizados, ámbitos (cultural, deportivo, habilidades sociales, igualdad) y contenidos trabajados, etc:
Recursos utilizados para desarrollar la actividad: Recursos humanos propios de la entidad: Recursos humanos externos a la entidad: Recursos materiales: Otros recursos:
Cómo se ha adaptado y trabajado la integración del alumnado NEE participante: (explicación justificativa solo en el caso de haber participado a la actividad alumnado NEE)
Objetivos conseguidos:
Plan de comunicación y difusión de las actividades: (adjuntar documentación gráfica/fotos)





Destinatarios de la actividad:

Núm. de personas participantes en la actividad: (adjuntar certificado secretario/a de la entidad)

Hombres: _____ Mujeres: _____ Total: _____

Núm. total de alumnado NEE participante (adjuntar certificado del secretario/a de la entidad): _____

Presupuesto de la actividad:

Ingresos	Gastos
1. Personas participantes:	1. Personal:
2. Subvención municipal prevista:	2. Transportes:
3. Fondos propios de la entidad:	3. Materiales:
4. Otros (especificar):	4. Publicidad:
	5. Otros gastos:
Total ingresos: _____ €	Total gastos: _____ €

Evaluación de los resultados y conclusiones de la actividad realizada:

Eivissa, ____ de _____ de 20 ____

El/la presidente/a

El/la secretario/aria

Sello de la entidad

(Signatura)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./Sra

Presidente/a

de _____

en relación con la justificación de la subvención concedida por el Ajuntament d'Eivissa.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. El importe de la subvención/es concedida/s no supera el importe total de los gastos realizados, y que este importe ha sido destinado a los gastos objeto de la subvención.

SEGUNDO.

☐ No he solicitado ni obtenido ninguna subvención para el mismo proyecto otras entidades públicas ni privadas.

☐ He solicitado u obtenido subvención para el mismo proyecto otras entidades públicas o privadas, las cuales detallo a continuación:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

TERCERO. Los gastos que se detallan en el anexo 2 para las cuales se ha concedido la subvención se han realizado íntegramente y han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Eivissa.

CUARTO. Que la entidad y los suyos o sus representantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos previstos de prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni del artículo 7 de la Ordenanza reguladora de las bases Generales por el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Eivissa

Eivissa, ____ de _____ de 20 ____

(Signatura)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA





ANEXO 3

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS						
NÚM. ORDEN	NÚMERO Y FECHA FACTURA	PROVEEDOR/ORA	CONCEPTO Y ACTIVIDAD RELACIONADA	IMPORTE total factura (IVA incluido)	IMPORTE Imputado a la subvención	FECHA Pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
TOTAL						

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA

